

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DIPROMACOM
(DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE
COMPUTACION S.A.) .-----

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de abril del año dos mil nueve, ante mi, doctora MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Décima del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señor LUIS VICTOR GONZALEZ VERA, quien declara ser ecuatoriano, casado profesor en general; JOSE LUIS GONZALEZ RUGEL, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero electrónico; y , VICTOR GABRIEL GONZALEZ RUGEL, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, todos por sus propios derechos.-
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **S E Ñ O R N O T A R I O**: En el Registro de

escrituras pública a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes.- **CLAUSULA PRIMERA :INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres y domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: **LUIS VICTOR GONZALEZ VERA**, ecuatoriano, casado, profesor en general, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos; **JOSE LUIS GONZALEZ RUGEL**, ecuatoriano, soltero, ingeniero civil, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos; y, **VICTOR GABRIEL GONZALEZ RUGEL**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DIPROMACOM (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE COMPUTACION S.A.).- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad **DIPROMACOM (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE COMPUTACION**

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3



S.A.).- **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.** La compañía tiene como objeto es dedicarse a las siguientes actividades: Importación y Exportación, distribución venta de toda clase de computadoras e impresoras, suministro, papelería, útiles en general, suministros de oficinas, accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, componentes de redes y comunicaciones en informática; A la actividad de inmobiliaria esto es, compraventa, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales, estén o no sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal; a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, fabricación de ladrillos, bloques de cemento, arcilla y asbesto, y demás artículos para la construcción. Al diseño, planificación supervisión, fiscalización y construcción de obras arquitectónicas y urbanísticas, decoración de interiores, obras de vialidad puertos, aeropuertos, para lo cual podrá importar maquinaria pesada y liviana para la construcción; pudiendo dentro de su objeto contratar y ser contratada por empresas del sector privado y público, e inclusive por empresas estatales para que realicen todos los trabajos de construcción, mantenimiento y

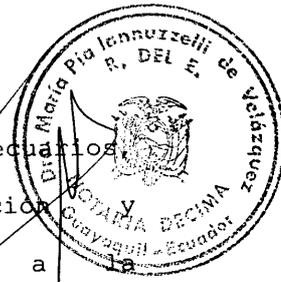
otros que se requieran en el sector petrolero e hidrocarburífero; podrá dedicarse a la importación Compra, Venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República, de banano, frutas, verduras, papas, hortalizas y vegetales, víveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados; compra y vende distribuir todo tipo de semovientes, realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación ganados, carnes y subproductos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yegüerizos, caprinos y aves. Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos, y cualquier otro tipo de postres y/ comidas frías y productos frescos, envasados o elaborados. En fin a la explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad forestal, por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y así mismo a la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, de granja, avicultura y apicultura. A la importación, exportación compra y venta de semillas, materiales, mercaderías,

Dra.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



productos del agro, insumos agropecuarios, representaciones, comisiones, distribución, mandatos, podrá finalmente dedicarse a la industrialización primaria de loza productos de la explotación de productos agrícolas. A la importación, distribución, compra venta, consignación comercialización de vehículos automotores, buses, ómnibuses, camiones, remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, equipos caminero, partes, piezas y accesorios para losa mismos, ensamblaje de maquinas agrícolas, equipos camineros, bombas, motobombas, motores, tractores, cosechadoras, retroexcavadoras, rodillos, sus repuestos, accesorios, componentes, partes y piezas. A la instalación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. A la importación, exportación, distribución, compra venta, consignación, comercialización de maquinarias, motores, aparatos y maquinarias de transporte, instalación de talleres y establecimientos para limpieza de automotores. Prestará servicios de diseño, planificación, desarrollo, estudios, implementación, asistencia técnica, capacitación, asesoría, mantenimiento, instalación, montaje, ensamblaje, fabricación y revisión de equipos, dispositivos, repuestos, accesorios en el área plástica. Además se

dedicará a brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; A la importación, exportación, distribución, compra venta, consignación, comercialización de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, cosméticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se utilice al uso y práctica de la medicina, productos químicos materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, compra venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos naturales, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en el país o en el exterior, actividades comerciales en el rubro de provisión de aparatos, instrumental, accesorios, que tengan relación con la actividad médica. Podrá desarrollar su actividad mediante la compra, venta, permuta, exportación e importación, representación, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase, pasamanerías, juguetes, artículos, para regalos de toda clase. La compañía se dedicará a la administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

7



civiles, pudiendo administrar, arrendar y ~~explotar~~
por cuenta propia o de terceros, toda ~~clase de~~
bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales,
semovientes, derechos y en general, realizar
todas las operaciones comerciales o no, necesarias
o convenientes para el cumplimiento de los objetivos
indicados. A la compra, venta fraccionamiento,
consignación, importación, exportación y
distribución de vinos, licores, bebidas con o
sin alcohol, jugos frutales, aceites comestible
y toda clase de conservas y productos comestibles
derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados
o al granel. A la producción, elaboración
fraccionamiento, envasado, compra venta y
distribución de galletas, bizcochos, merengues,
masa, vainillas y dulces de todo tipo y
calidad, y todo otro producto derivado de
harinas, frutas, afines, subproductos y derivados
alimenticios. A la producción y/o fabricación
y/o faena y/o procesamiento de alimentos para
consumo humano y animal, proteína, productos
cárnicos, vacunos, productos opoterápicos,
especialidades medicinales, conservas y demás
productos vinculados a la industria frigorífica,
aviar, pesquera, química, alimenticia integral y
medicinal. A la fabricación de fideos secos en
sus diversos tipos y calidades, para su ulterior
comercialización. Se dedicará a la actividad

mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. A la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, al efecto podrá utilizar los medios de difusión existentes o crearse en el futuro. libros en general, cuadernos, papelería, materiales para uso en la imprenta. A la actividad pesquera en todas sus fases, como captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos, importación y exportación y cultivo de langostas de agua dulce con fines de comercialización interna y externa. A la producción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. A la importación y exportación, compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

radicadas en el país o en el extranjero, a la siembra, cosecha, compra, venta, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas, nacionales o extranjeros, a la producción, comercialización, compraventa, representación, importación, exportación de productos agrícolas tanto tradicionales como no tradicionales; así como de productos industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textiles, artesanales, electrodomésticos, y materiales de construcción. Importación, compra y venta de útiles escolares y de oficina. A la comercialización, distribución, importación, exportación y/o representación de toda clase de elaborado de papel y cartón y a todo lo referente de industrias gráficas. Para cumplir con sus fines sociales podrá adquirir acciones de compañía anónimas o participaciones de compañía limitadas constituidas o por constituirse. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatoriana y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO CUARTO : DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera del él.- **ARTICULO QUINTO : PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de

la inscripción de la presente escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.-** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el Capital Suscrito de la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravió, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **C A P I T U L O**
S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION

Dña.

María Pía Iannuzzelli de Velásquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

11



Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La ~~compañía~~ será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones.- **C A P I T U L O T E R C E R O:**
ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en

cualquier lugar del territorio nacional o extranjero para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

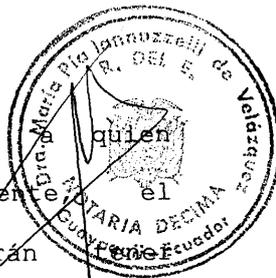
Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante

Dra.

María Pía Iannuzzelli de Velásquez

13

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



carta dirigida al Gerente General o quien
hiciere sus veces, pero el Presidente el
Gerente General, el Comisario no podrán
esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a esté o aquel uno o más accionistas que representen por los menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de

Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; **c)** Fijar remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimaren conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva Legal se formará por lo menos con diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION**

*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidadas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCCION Y**

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-

C A P I T U L O C U A R T O : D E L P R E S I D E N T E Y D E L

GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEGESIMO CUARTO.- El presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en

ausencia temporal o definitiva del Gerente General y tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar títulos o los certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento con todas las facultades indicadas en el artículo precedente.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos ; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y , d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.- **C A P I T U L O Q U I N T O:**

DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CLAUSULA**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

17

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por ciento.- **CLAUSULA CUARTA :**

SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: **LUIS VICTOR GONZALEZ VERA**, suscribe setecientas veinte acciones de un dólar cada una; ingeniero **JOSE LUIS GONZALEZ RUGEL**, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una; y **VICTOR GABRIEL GONZALEZ RUGEL**, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una.- **CLAUSULA QUINTA : PAGO DE LAS**

720

40

40

800

ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el cien por ciento de las acciones en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de integración de Capital, que se acompaña. Cualquiera de los accionistas quedan autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO :**

ABOGADO NICOLAS JALCA PARRALES.- Registro número siete mil cuarenta y cinco.- Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado,

todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura publica a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en solo acto.-



Sr. LUIS VICTOR GONZALEZ VERA

C.C.# 090493706-7

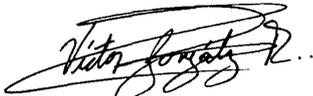
C.V.# 005-0009



Sr. Ing. JOSE LUIS GONZALEZ RUGEL

C.C.# 091797494-1

C.V.# 001-0009



Sr. VICTOR GABRIEL GONZALEZ RUGEL

C.C.# 092015451-5

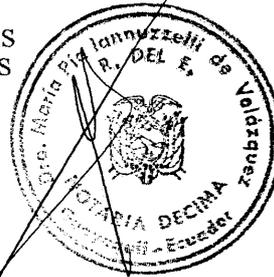
C.V.# 002-0009



LA NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7239970
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ VERA WALTER ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2009 10:27:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DIPROMACOM (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE COMPUTACION S.A.)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 30 de abril del 2009

Mediante comprobante No.- 312927656, el (la) Sr. (a): LUIS VICTOR GONZALEZ VERA
 Con Cédula de Identidad: 904937067, consignó en este Banco la cantidad de: 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DIPROMACOM (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN S.A.) que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LUIS VICTOR GONZALEZ VERA	904937067	\$ 720	usd
2	JOSE LUIS GONZALEZ RUGEL	917974941	\$ 40	usd
3	VICTOR GABRIEL GONZALEZ RUGEL	920154515	\$ 40	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
ANCO PICHINCHA C. A.
 AGENCIA CHILE SUR

 FIRMA AUTORIZADA
Maritza Guevara
 EJECUTIVO DE NEGOCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECUBA DE CANTON GUAYAS

GONZALEZ RUIZ, JOSE LUIS

01-0009-0917974941

02-010-2009

GUAYAS / GUAYAS

JOSE LUIS GONZALEZ RUIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

01-0009-0917974941

02-010-2009

GUAYAS / GUAYAS

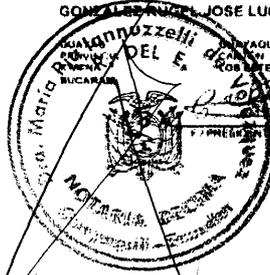
JOSE LUIS GONZALEZ RUIZ

99

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

001-0009 0917974941

NUMERO CEDULA
 GONZALEZ RUIZ, JOSE LUIS



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

EQUATORIANA***** V:3331222

REN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS GONZALEZ VERA
 JENNY RUGEL ANCHUNDIA
 GUAYAS
 11/02/2002
 11702/2015
 REN
 Gys 0312183



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECTIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

GUAYAS / GUAYASQUIL YIMENA
 CARRERA CONCEPCION / 1985

Victor Rugel



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECTIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

002-0009
 NÚMERO
 GONZALEZ RUGEL VICTOR GABRIEL

0920164615
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 XIMENA
 RUGERAN

GUAYASQUIL
 CANTÓN
 LOS ESTEROS - JACOBÓ

Victor Rugel

77 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 090493706-7
 GONZALEZ VERA LUIS VICTOR
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 31 JULIO 1956
 009- 0055 10192 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1956
Luis Gonzalez Vera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CNE
 005-0009
 GONZALEZ VERA LUIS VICTOR
 GUAYAS
 PROVINCIA
 ZIMENA
 UCARAM
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 LOS ESTEROS - JACOBO
 F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E133J1222
 CASADO JENNY ETELVINA RUGEL
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 CESAR ALFREDO GONZALEZ
 LUCRECIA VERA
 GUAYAQUIL 01/07/2008
 01/07/2008
 REN 0098805

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

Dra.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE,
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
DIPROMACOM (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE COMPUTACION
S.A.).- QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL
NUEVE. -



Maria Pia Iannuzzelli
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.- DOY FE .- Que en esta fecha tomo nota, al margen en la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA (DIPROMACON DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN S.A.), otorgada en éste Registro Público el treinta de abril del dos mil nueve, la aprobación, según resolución número 09. G. IJ. 0004221 dada y firmada en Guayaquil por el abogado Juan Brando Alvarez subdirector del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías el veintiuno de julio del dos mil nueve. Guayaquil, trece de agosto dos mil nueve.-



Maria Pía Iannuzzelli de Velázquez
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 44.492
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.00042221, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 21 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DIPROMACOM (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE COMPUTACION S.A.)**, de fojas 96.863 a 96.890, Registro Mercantil número 18.723.

ORDEN: 44492



\$ 41.33

REVISADO POR

J.P.




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0025872

Guayaquil, 26 NOV 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIPROMACOM (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE COMPUTACION S.A.)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA